



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Navel” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0067/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2021-035 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 7 de junio de 2021, la sociedad Navel Energías Renovables, SL, con NIF B40579872 y con domicilio social en calle Botiguers, 3, 4.º D, 46980 Paterna (Valencia), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Navel” de potencia instalada 39,51 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Navel”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV hasta SET 1 “Villanueva Renovables”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0067/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-035 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Navel”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-035 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 27 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 1 de diciembre de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en fecha 10 de enero de 2022 adjunta diligencia de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Dirección General de Urbanismo, en fecha 31 de enero de 2023 notifica el acuerdo adoptado en el que se indica que atendiendo a la regulación expuesta respecto al ámbito de actuación situado en el término municipal de Villanueva de Gállego en la categoría de suelo no urbanizable genérico, el uso proyectado sería compatible con la normativa urbanística, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Finalmente se incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta.

● Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 15 de febrero de 2022, hace una reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

Se incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de plantas solares fotovoltaicas en la región, entre las que destaca tanto la



necesidad de asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje como el análisis de efectos acumulativos/sinérgicos de los proyectos de la zona y su impacto sobre la economía local.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 18 de enero de 2022, informa que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

Adicionalmente incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de plantas solares fotovoltaicas en la región entre las que destaca el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades similares y el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 16 de mayo de 2022, realiza una serie de comentarios en materia de Patrimonio Cultural:

Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

En materia de patrimonio arqueológico, consultados los datos existentes en la en la Dirección General de Patrimonio Cultural, se ha comprobado que para el terreno afectado ha sido emitida una resolución con una serie de prescripciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias, en fecha 17 de diciembre de 2021, una vez analizada la documentación recibida, parece deducirse que la instalación afecta a Cañada Real de Castejón por la que ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario.

Si algunos de los accesos no privativos previstos se realizan a través de vías pecuarias (que parece ser el caso), y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias.

Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en fecha 3 de diciembre de 2021 informa que una vez analizada la documentación remitida, se señalan algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración en el momento de la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental: autonomía del proyecto, riesgo para especies amenazadas y afectación de especies de avifauna esteparia.

- Edistribución Redes Digitales, SLU. Con fecha 22 de diciembre de 2021 informa desfavorablemente por no observar detalles sobre la forma del vallado, interpretando claramente que puede impedir el acceso libre y permanente a cualquier apoyo de nuestras líneas, sobre todo en momentos de avería, donde la actuación debe ser inmediata.

No se considera válida la existencia de un doble candado que les adjudicaría una serie de responsabilidades difíciles de asumir.

- Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 21 de febrero de 2022 informa que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Adjunta al informe un anexo donde se describen los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, que no emite informe.
- Ecologistas en Acción Ecofontaneros, que no contesta.
- Fundación Ecología y Desarrollo, que no contesta.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que no contesta.
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.
- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
- Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos Secemu, que no contesta.



- Asociación Defensa del Medioambiente, que no contesta.
- Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Navel Energías Renovables, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las siguientes respuestas del promotor, entre el 31 de enero 2022 y el 6 de noviembre de 2024:

Referente al informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, manifiesta su conformidad.

Referente al informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias, manifiesta su conformidad.

Referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor manifiesta su conformidad.

Referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, el promotor manifiesta su conformidad.

Referente al informe del Edistribución Redes Digitales, SLU, se justifica la inexistencia de infracción del derecho de acceso regulado en el art 158 del Real Decreto 1955/2000, así como la predisposición y buena fe de Navel respecto a la coexistencia de proyectos.

Referente al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor muestra conformidad con lo expuesto y expone las actuaciones que se realizaran para cumplir con las diferentes consideraciones expuestas.

Referente al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor responde expresando su conformidad al mismo y manifiesta que se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas en el mencionado informe.

Referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor manifiesta su conformidad a lo expuesto en el informe recibido.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Bucuesa Eólica, SL, en fecha 3 de enero de 2022 informa que es el promotor del proyecto PFV "El Zorongo" y su infraestructura de evacuación, que tiene la condición de interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Solicita se considere priorizado en la zona a PFV "El Zorongo" y comunique a Navel Energías Renovables, SL, nuestra disconformidad al proyecto y nuestra solicitud de modificación del vallado de PFV "Navel".

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Navel Energías Renovables, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- Referente a la alegación de Bucuesa Eólica, SL, el promotor manifiesta su disposición a la posibilidad de compatibilizar ambas instalaciones, en caso de incompatibilidad, pero para ello se insiste en la necesidad de obtener mayor información sobre el PSFV "El Zorongo", específicamente sobre la profundidad por la que discurre la línea y las coordenadas exactas de su ubicación.

Se dio traslado a Bucuesa Eólica, SL, emitiendo respuesta en fecha 20 de mayo de 2022 donde comunica que la afección debida al solapamiento entre el trazado de la línea subterránea de media tensión de PFV "El Zorongo" y el vallado de PFV "Navel" no impide el desarrollo de ninguno de los proyectos, pudiendo compatibilizar ambas instalaciones sin perjuicio del desarrollo de dichas instalaciones.

Que es voluntad de esta promotora compatibilizar proyectos, con este objetivo Bucuesa Eólica, SL, queda a disposición de Navel Energías Renovables, SL, para cualquier información adicional que pudiera necesitar para concretar la afección entre ambas instalaciones y proceder a la compatibilidad de proyectos.

El Servicio Provincial de Zaragoza informa en relación a la alegación presentada por Bucuesa Eólica, SL, vista la respuesta dada por éste el 20 de mayo de 2022, donde indica que no hay impedimento en el desarrollo de ninguno de los proyectos, pudiendo compatibilizar ambas instalaciones sin perjuicio del desarrollo de dichas instalaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Navel”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Miguel Cejalvo Toledo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 19 de septiembre de 2023, y número de visado VA10821/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Miguel Cejalvo Toledo que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 11 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Navel” de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Navel Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04067).

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que, relativa al sentido de la misma, es correcta y consecuentemente, debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada, significándole, a los oportunos efectos que el presente informe tiene carácter vinculante.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 27 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 27 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar “Navel” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 kV” y la línea eléctrica LSAT 220 kV “SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva”. (Número Expediente de Servicio Provincial G-Z-2021-237 de la provincia de Zaragoza).

- Subestación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva” - SET “Villanueva”: (Número Expediente de Servicio Provincial G-Z-2021-268 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 kV” y la línea eléctrica LSAT 220 kV “SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/237).

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: subestación



“SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/268).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Navel” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 11 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Navel” de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Navel Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04067), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 15 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Navel”, con fecha 11 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 31,775 MW, en la red de transporte en la subestación “Villanueva de Gállego” 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 199/2024, de



29 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Navel Energías Renovables, SL, para la instalación “Navel”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV hasta SET 1 “Villanueva Renovables”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Navel” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Cejalvo Toledo y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia en fecha 19 de septiembre de 2023 con el número VA10821/23.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Navel Energías Renovables, SL
CIF:	B40579872
Denominación de instalación:	Navel
Ubicación de la instalación:	Parcelas 1,11,12,16 y 22 del polígono 19 del Término Municipal de Villanueva de Gállego.
Superficie vallada:	105,06 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	63.872 módulos de 665 Wp
Potencia total módulos FV:	42,47488 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9 / 4.390 W
Pot. activa total de inversores:	39,51 MW
Potencia instalada (1):	39,51 MW
Capacidad de acceso	31,775 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00844 / 50 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV hasta SET 1 Villanueva Renovables
Punto de conexión previsto:	SET VILLANUEVA 220 kV, propiedad de Red Eléctrica.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	17.638.313,18 € (diecisiete millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos trece euros con dieciocho céntimos).



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 63.872 módulos fotovoltaicos de 665 Wp, total 42.474 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidores a un eje.

La planta cuenta con 9 inversores de 4.390 kW, haciendo un total de 39.510 kW.

b) Transformación.

Se van a instalar 5 Centros de Transformación con medidas suficientes para albergar dichos equipos.

Simple Skid de 4.500 kVA a 40 °C (1 unidad).

Un inversor de 4.390 kW a 630V.

Un transformador elevador de potencia de 4.500 kVA 0,63/30 kV.

Celdas de media tensión: Conjunto compacto de una celda de línea y una de protección de transformador.

Trasformador (6 kVA 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

Twin Skid de 9.000 kVA a 40 °C (4 unidades).

Dos inversores de 4.390 kW a 630V.

Dos transformadores elevadores de potencia de 4.500 kVA 0.63/30 kV.

Celdas de media tensión: Conjunto compacto de dos celdas de línea y dos de protección de transformador.

Trasformador (6 kVA 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

c) Evacuación.

Centro de seccionamiento:

Las líneas de media tensión de la planta fotovoltaica conectarán en un centro de seccionamiento que, posteriormente, conectará en 30 kV con la subestación "SET 1 Villanueva Renovables".

Este centro de seccionamiento será de tipo interior y constará de cuatro celdas de envolvente metálica con aislamiento y corte en SF6, y estará conectado a la línea CS planta solar fotovoltaica "Navel" - "SET 1 Villanueva Renovables":

3 celdas de línea.

1 celda para transformador de SSAA.

El centro estará ubicado en un local prefabricado donde se instalarán toda la aparatamenta necesaria.

Líneas de alta tensión:

La interconexión entre los Centros de Transformación con la "SET Villanueva Renovables" se realiza a través de tres circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

Circuito 1:

Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-2 hasta la celda de línea del CT-1, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×120 mm² Al, de 371 metros de longitud.

Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea del Centro de Seccionamiento, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm² Al, de 98 metros de longitud.

Circuito 2:

Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT-5 hasta la celda de línea del CT-4, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×120 mm² Al, de 312 metros de longitud.

Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de CT-4 hasta la celda de línea del CT-3, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×400 mm² Al, de 432 metros de longitud.



Tramo 5: LSMT desde la celda de línea de CT-3 hasta la celda de línea del Centro de Seccionamiento, con conductor AI RHZ1 18/30 kV 2x (3x1x240 mm²) AI, de 827 metros de longitud.

Circuito 3:

Tramo 6: LSMT desde la celda de línea del Centro de Seccionamiento hasta la celda de línea de la Subestación SET "Villanueva Renovables", con conductor RHZ1 18/30kV 3x1x630 mm² AI, de 160 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 11 de enero de 2023 del proyecto de planta solar fotovoltaica "Navel" de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Navel Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04067) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 15 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones estable-



cidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00844, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 39,51 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024. La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.